

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	639
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00230 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	LESLY DEL CARMEN PALACIOS MOYA C.C. 1.077.480.039
Accionado:	UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV
Temas:	ABRE PRUEBAS INCIDENTE

Señores:

1 Accionante

LESLY DEL CARMEN PALACIOS MOYA (palaciosfrancisco@gmail.com)

2 Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas así,

- 1) Director General RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces
- 2) Director de Reparación de la Unidad de Víctimas, ENRIQUE ARDILA FRANCO

Cordial saludo,

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia.

Se adjunta auto abre pruebas.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1099
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00230 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	LESLY DEL CARMEN PALACIOS MOYA C.C. 1.077.480.039
Accionado:	UNIDA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL ALAS VICTIMAS - UARIV
Temas:	ABRE A PRUEBAS – INCIDENTE

Debidamente notificados el Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** –Director General UARIV y Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO** – Director Técnico en Reparaciones del presente trámite incidental y vencido el término conferido, durante el cual entidad accionada presentó contestación, se advierte que la misma será estudiada en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UARIV, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Parte Incidentista:

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados con la solicitud de desacato por la señora LESLY DEL CARMEN PALACIOS MOYA

Parte Incidentada:

En su valor legal probatorio se tendrá en cuenta la documentación incorporada con la contestación al incidente desacato por parte de la parte Incidentada.

2. Pruebas de Oficio:

La Juez Cuarta de Familia de Medellín, no observa la necesidad de decretar alguna prueba de oficio.

En consecuencia, se dispone a continuar con el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*